



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

03 MAR 2020

PUNTA ARENAS,
Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS :

1. D.S. N° 955 (I), de 24.06.74, modificado por el D.S. N° 1.309 (I) de 21.09.74, en relación con el D.S. 969 (I) de 1975;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
5. EL Decreto N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
6. La Carta de Febrero de 2020, de la Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes, AGACI; y
7. Los antecedentes tenidos a la Vista,

DECRETO :

1. **AUTORIZÁSE** a la entidad denominada **AGRUPACIÓN DE AMIGOS DE LOS CIEGOS DE MAGALLANES, AGACI**, para realizar una colecta pública en todo el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para el día Martes 08 de Septiembre de 2020.
2. Las utilidades producto de esta colecta, serán destinados para favorecer, estimular y propender la participación inclusión social y rehabilitación de personas con discapacidad sensorial visual preferentemente adulta, estimular y apoyar a niñas y niños y adolescentes con limitación visual y costos de funcionamiento de la Sede Social.
3. Las personas que tendrán a su cargo la referida colecta son el Señora Paula Coronado Alarcón, Representante Legal de la Institución, RUT.9.754.867-6, domiciliada en Oscar Viel N° 302, ciudad de Punta Arenas y don Carlos Álvarez Andrade, RUT. 7.424.888-8, domiciliado en Santiago Zamora N° 2738, Población Lord Cochrane, ciudad de Punta Arenas.
4. La referida Institución deberá remitir a esta Intendencia Regional, dentro del plazo de *sesenta días*, contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante el presente Decreto, obliga a AGACI a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de 03.06.74.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo. Por orden del Presidente de la República)
José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- Agrupación de Amigos de los Ciegos de Magallanes, AGACI
- Gobernaciones Prov. (4)
- Depto. Rifas, Sorteos y Colectas Ministerio Interior
- Prefectura Carabineros Magallanes
- Archivo Colectas
- Archivo Asesoría Jurídica ✓